OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-029-14 DE 2026

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **H&Q INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT 901.347.645-9, (en adelante el "Contratista" o la "Interventoría"), representada legalmente por Eduardo Carlos Hernández Fragozo, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.065.611.177; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 2 al Contrato de Interventoría N° SCC-029-14 de 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que la E.I.C.E. A.M.V., en calidad de entidad contratante y ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026002200002, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, suscribió con H&Q INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. el Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026, cuyo objeto consiste en la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR*", por valor inicial de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($158.544.258,04), con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el contrato inició su ejecución el veinte (20) de abril de 2026, de manera paralela al Contrato de Obra No. SCC-028-10 de 2026, fecha en la cual fue suscrita el Acta de Inicio, estableciéndose como fecha inicial de terminación el diecinueve (19) de agosto de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1 del catorce (14) de agosto de 2026, las partes acordaron una prórroga de un (1) mes y quince (15) días calendario, para un plazo total de cinco (5) meses y quince (15) días calendario, en atención a las restricciones operativas que generó en los frentes de obra el uso de la Villa Deportiva como escenario de los Juegos Parasuramericanos 2026.
3. Que el diagnóstico de las necesidades del proyecto se fundamentó en las revisiones realizadas durante la ejecución de las obras, los recorridos de campo, las observaciones efectuadas por los actores vinculados a los contratos de obra e interventoría y las recomendaciones formuladas por la Administración Municipal y el equipo de supervisión, ejercicios que permitieron contrastar las condiciones inicialmente previstas con las condiciones físicas y funcionales efectivamente encontradas en el escenario deportivo.
4. Que, en relación con el manejo de las aguas lluvias provenientes de las cubiertas de los baños y camerinos, la evaluación de las condiciones constructivas permitió establecer la conveniencia de incorporar actividades destinadas a garantizar una adecuada conformación superficial y protección de las placas, mediante la ejecución de un mortero de nivelación que genere las pendientes requeridas para favorecer la evacuación del agua hacia los puntos de descarga y, complementariamente, la instalación de un sistema de impermeabilización mediante manto asfáltico, con el propósito de reducir el riesgo de infiltraciones y proteger los elementos constructivos ubicados por debajo de dichas superficies.
5. Que, frente a las condiciones identificadas en el sistema de iluminación de las canchas y del sendero peatonal que comunica la cancha sintética con la zona de camerinos, se efectuó la evaluación de los requerimientos eléctricos y lumínicos necesarios para mejorar las condiciones de operación nocturna del escenario, a partir del recorrido realizado el veintidós (22) de junio de 2026 por el profesional responsable del componente eléctrico, quien determinó los elementos requeridos para garantizar una solución técnicamente adecuada y conforme con la normativa técnica aplicable.
6. Que, adicionalmente, se identificaron necesidades asociadas a elementos complementarios de cielo raso y a la conformación y terminación de áreas exteriores, así como diferencias entre las cantidades de obra inicialmente previstas y las efectivamente requeridas, lo que dio lugar a la determinación de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.
7. Que el contratista de obra, mediante oficio del tres (03) de septiembre de 2026, presentó a la interventoría el balance presupuestal de mayores y menores cantidades e ítems no previstos para su revisión y aval; y la interventoría, luego de verificar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras correspondientes, remitió la documentación a la Entidad ejecutora mediante oficio del ocho (08) de septiembre de 2026.
8. Que el balance de mayores y menores cantidades permite adecuar las previsiones económicas del contrato a las necesidades efectivamente requeridas para la terminación y adecuada funcionalidad de las obras, sin desnaturalizar el objeto contractual ni modificar su finalidad, toda vez que las intervenciones se encuentran directamente relacionadas con la construcción, adecuación y mantenimiento de los escenarios que conforman la Villa Deportiva.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

9. Que, con base en lo anterior, la E.I.C.E. A.M.V., en su condición de entidad ejecutora, presentó el veintinueve (29) de septiembre de 2026 al Alcalde Municipal de Agustín Codazzi la solicitud de ajuste al proyecto de inversión, por las variables de aumento o disminución de los costos de actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento del valor total del proyecto, documentación que contó con el aval de la interventoría y de la supervisión y que fue trasladada a la Secretaría de Planeación Municipal mediante comunicación del treinta (30) de septiembre de 2026.
10. Que la solicitud de ajuste contempló, además del balance de mayores y menores cantidades, la necesidad de un (1) mes adicional para la ejecución de las obras, así como la inclusión de los recursos correspondientes al período adicional de interventoría, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las actividades adicionales hasta su adecuada terminación y recibo.
11. Que, mientras se surtía el trámite del ajuste, las partes suscribieron el primero (01) de octubre de 2026 el Acta de Suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría, por el término de un (1) mes, la cual fue prorrogada por diez (10) días calendario mediante Prórroga No. 1 del treinta (30) de octubre de 2026, con el fin de que la Entidad culminara los trámites internos requeridos para incorporar y expedir el respaldo presupuestal de la eventual adición y prórroga de los contratos.
12. Que, mediante Resolución No. 2471 del dieciséis (16) de octubre de 2026, el Alcalde Municipal de Agustín Codazzi aprobó el Ajuste No. 01 al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026002200002, consistente en el incremento del valor total del proyecto en la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($403.454.441,46), con cargo a la fuente SGR – Asignaciones Directas anticipo 5%, para un valor total del proyecto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.826.916.671,47), sin modificación del alcance, objetivo general, productos, actividades ni localización inicialmente aprobados.
13. Que el ajuste aprobado contempla el incremento de los costos de actividades existentes y la inclusión de actividades nuevas, sin que ello implique la modificación de la finalidad esencial de la inversión, y el valor adicional del proyecto equivale al dieciséis punto sesenta y cuatro por ciento (16,64%) de su valor inicial, encontrándose dentro del margen permitido por el Acuerdo Único del SGR.
14. Que la E.I.C.E. A.M.V. culminó los trámites internos de incorporación de los recursos aprobados en su presupuesto y de ajuste de los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan la adición de los contratos de obra e interventoría.
15. Que la supervisión de la E.I.C.E. A.M.V., mediante Informe de concepto favorable de reinicio, constató que las circunstancias que motivaron la suspensión fueron superadas con la aprobación del Ajuste No. 01, y estableció que el Contrato de Obra No. SCC-028-10 de 2026 registra un avance físico aproximado del noventa y tres punto noventa y seis por ciento (93,96%), encontrándose pendiente un porcentaje aproximado del seis punto cero cuatro por ciento (6,04%), por lo que recomendó el reinicio de los contratos de obra e interventoría y la incorporación de los recursos aprobados mediante la Resolución No. 2471 de 2026.
16. Que el diez (10) de noviembre de 2026 se suscribieron las Actas de Reanudación No. 1 de los contratos de obra e interventoría, a partir de las cuales continuó contabilizándose el término restante del plazo contractual, correspondiente a tres (03) días calendario, con fecha de terminación el doce (12) de noviembre de 2026; y en dichas actas se previó que la incorporación de los recursos aprobados y la ampliación del plazo requerida para culminar las actividades pendientes se formalizarían mediante el correspondiente otrosí, previa expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
17. Que en la misma fecha del presente documento se suscribe el Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. SCC-028-10 de 2026, mediante el cual se adiciona su valor en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($372.623.861,24) y se prorroga su plazo por un (1) mes, hasta el doce (12) de diciembre de 2026.
18. Que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, de manera que, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés público, y en observancia del deber de vigilancia establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se debe garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra durante el período adicional y sobre las actividades incorporadas con ocasión del ajuste, hasta su culminación, recibo y cierre.
19. Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026 por el término de un (1) mes, pasando la fecha de terminación del doce (12) de noviembre de 2026 al doce (12) de diciembre de 2026, de manera que guarde correspondencia con el plazo del contrato de obra.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

20. Que el ajuste aprobado incorpora el costo correspondiente al período adicional de interventoría, de manera que se cuente con el acompañamiento y control contractual requerido durante todo el tiempo adicional de ejecución, por lo que se determinó la necesidad de adicionar al Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026 la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($33.715.814,50), con lo cual el valor del contrato pasa de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($158.544.258,04) a CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($192.260.072,54).
21. Que, para garantizar la disponibilidad y respaldo presupuestal de los recursos requeridos con ocasión de la presente modificación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del diez (10) de marzo de 2026, correspondiente al Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026, en el cual se incorporó para la presente adición la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($33.715.814,50).
22. Que la modificación contractual propuesta no comporta una alteración de la finalidad esencial del proyecto, sino la adecuación de sus condiciones económicas y temporales a las necesidades efectivamente verificadas durante su ejecución, con el propósito de evitar una terminación incompleta o técnicamente deficiente de las obras y garantizar que la infraestructura resultante cumpla las condiciones de funcionalidad, estabilidad, durabilidad y seguridad requeridas.
23. Que la adición en valor y la prórroga en tiempo constituyen medidas contractuales conexas y necesarias para asegurar la culminación integral del objeto, en la medida en que la disponibilidad de recursos adicionales permite atender las cantidades e ítems técnicamente requeridos, mientras que el plazo adicional permite ejecutarlos conforme a una secuencia constructiva técnicamente viable y realizar el seguimiento correspondiente durante todo el período de ejecución.
24. Que como consecuencia de la modificación del valor y del plazo contractual, el interventor deberá efectuar la actualización, ampliación y/o modificación de las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las nuevas condiciones contractuales y los términos establecidos por la Entidad.
25. Que las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones y disposiciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026 y en sus modificaciones anteriores que no sean objeto de modificación mediante el presente Otrosí continuarán vigentes y producirán plenos efectos.
26. Que, en mérito de las anteriores consideraciones, las partes consideran técnica, financiera y contractualmente procedente modificar el Contrato de Interventoría No. SCC-029-14 de 2026, mediante una adición en valor por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($33.715.814,50) y una prórroga de un (1) mes, con fecha de terminación prevista para el doce (12) de diciembre de 2026, de conformidad con los soportes técnicos, presupuestales y contractuales que integran el expediente.

Con base en lo expuesto, de mutuo acuerdo, las partes hemos acordado modificar las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Interventoría N° SCC-029-14 de 2026, las cuales quedarán así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ***SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.*

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($192.260.072,54)****, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

(Ver presupuesto anexo)

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato".

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Con la firma del presente Otrosí, el contratista se compromete a actualizar la garantía de cumplimiento, con la finalidad de que la cobertura incluya el plazo y valor adicional del contrato, en observancia de los requisitos de ejecución del contrato inicial. En lo demás, continúan vigentes e incólumes en todas sus partes las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° SCC-029-14 de 2026.

En señal de constancia, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días de noviembre de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

EDUARDO CARLOS HERNÁNDEZ FRAGOZO
Representante legal
H&Q INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Contratista

Proyectó:
Mariangel Palmera Nieves
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: direccion@areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833